GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN			
DEPENDENCIA DELEGATARIA	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA		
PRESUPUESTO ASIGNADO	DOCE MILLONES DE PESOS ($12,000,000) M/CTE		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**RUBRO**	**FUENTE**	**No. CDP**
	2.3.2.02.02.008	1.2.4.3.03	2026000443
CONCEPTO DEL GASTO	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION		

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER.

Que el estatuto superior fundamental (art. 2) establece que, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en le vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 209 de la Constitución Política define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, Imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...).

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece los fines de la contratación estatal y manifiesta que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y en la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que dentro de la gestión de las Entidades Públicas como el Municipio de Santa María, la Contratación directa se constituye en la herramienta necesaria para la ejecución del presupuesto del municipio y, en consecuencia, para el cumplimiento de las metas institucionales consignadas en los diferentes planes adoptados por la Institución.

El Municipio de Santa María cuenta con una extensión territorial aproximadamente de 378 km2, de los cuales una gran proporción corresponden a las vías o caminos que conectan al municipio con el casco urbano, a través de los distintos ramales o viales del tercer nivel y que dadas sus características requiere de mantenimiento preventivo necesario, que garantice la movilización de víveres y productos cultivados en la zona rural por los campesinos, y en general que facilite el desplazamiento de los beneficiarios de cada sector.

En tal sentido, las vías terciarias, deben ser asistidas mediante mantenimiento constante, con el fin de mejorar y asegurar la prestación de las necesidades básicas insatisfechas de la población, pues es a través de las vías que los campesinos pueden comercializar sus productos y así atender sus necesidades principales de abastecimiento.

Que el Municipio de Santa María - Huila, cuenta entre otros, con una Motoniveladora 120 K y un equipo de volquetas las cuales deben ser operadas por alguien con la experiencia en el manejo de maquinaria pesada y dichas actividades no pueden ser desarrolladas por el personal de planta adscrito a la Alcaldía, por su especialidad y afluencia, por ello, se justifica la necesidad de adelantar el trámite contractual correspondiente a fin de lograr una mejor prestación del servicio en términos de eficiencia y eficacia, y así poder, idóneamente, alcanzar el cometido institucional propuesto; además de contarse con las asignaciones presupuestales correspondientes, de conformidad con los recursos económicos dispuestos en el presupuesto de la Alcaldía, es viable, conveniente y oportuno adelantar el contrato respectivo para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Adicionalmente debe atenderse, que la Ley 1523 de 2012 contempla que la mitigación del riesgo de desastres, contiene las medidas de intervención prescriptiva o correctiva dirigidas a reducir o disminuir los daños y pérdidas que se puedan presentar a través de reglamentos de seguridad y proyectos de inversión pública o privada cuyo objetivo es reducir las condiciones de amenaza, cuando sea posible, y la vulnerabilidad existente.

Así las cosas, la política de gestión del riesgo de desastres del nivel nacional, departamental y municipal; contempla acciones encaminadas por la reducción y mitigación del riesgo de desastre vial, con el objeto de que no se presenten condiciones de amenaza que puedan afectar a la comunidad; sino que pueda contenerse cualquier riesgo para brindar condiciones de seguridad a la población, para que consecuencia de ello existan condiciones de producción, distribución, traslado, y demás, que permitan a la comunidad ejecutar normalmente todas aquellas actividades relacionadas con la normalización de su esquema de vida.

En consecuencia, para alcanzar los objetivos propuestos en el Proyecto de Inversión No. 021416760041 y teniendo en cuenta que actualmente la entidad no dispone de personal de planta suficiente para apoyar la ejecución de las actividades del proyecto antes mencionado, debido a que se encuentran desarrollando funciones específicas atinentes a sus cargos que ocupan la totalidad de su tiempo laboral; se requiere contratar servicios de apoyo a la gestión en la operación de la maquinaria de propiedad del Municipio a través de la contratación de personal con la idoneidad o experiencia necesaria para tal fin.

Que la anterior necesidad se ajusta a los lineamientos establecidos en la Directiva Presidencial No. 008 de 2022, Circular conjunta N° 100-005-2022 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de la Administración Pública; además en los lineamientos establecidos en la Circular conjunta N° 001 de 2023 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente y Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que la prestación del servicio está incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Santa María para la actual vigencia 2026, y contara con la respectiva certificación del funcionamiento responsable de la dependencia.

INDICADOR DE PRODUCTO	PROGRAMA
93- Vía terciaria con mantenimiento	2402- Infraestructura red vial regional
BPIN	
202600000003365	Mantenimiento y mejoramiento de la Infraestructura vial en el municipio de Santa Maria, Departamento del Huila

DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan para la ejecución de los proyectos de inversión, se hace necesario contratar de manera directa una persona natural que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado formación, idoneidad y experiencia de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, del Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.12.4.9 subsección 4.

Inversión, se hace necesario contratar de manera directa un profesional que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado formación, idoneidad y experiencia de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 3o del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9 subsección 4.

Ante la necesidad de continuar garantizando el apoyo y asegurar la legalidad, eficacia y celeridad de la Entidad, y la falta de personal de planta destinado para cumplir dichas tareas, se considera que la alternativa para satisfacer la necesidad es la celebración de contrato de prestación de servicios con una persona natural, que acredite experiencia específica de mínimo de veinte (20) añosen la operación de maquinaria pesada; y posea licencia de conducción vigente en categoría B2 o superior.

No se considera necesario contratar una persona jurídica, toda vez, que el conocimiento y la pericia del perfil exigido son suficientes y no requiere de una estructura administrativa.

En consecuencia, se requiere adelantar un proceso de contratación directa de conformidad con lo establecido en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011 y el Decreto 1082 del 2015, para contratar la prestación de servicios con la persona que acredite la idoneidad

y experiencia requerida para ejecutar el objetivo del contrato.

ESPECIFICACIONES DE CONTRATO A CELEBRAR	
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN MUNICIPAL DE SANTA MARIA – HUILA, EN LA OPERACIÓN DE LA MAQUINARIA PESADA Y OTROS, QUE COMPONEN SU PARQUE AUTOMOTOR.
CLASIFICACION DEL BIEN Y/O SERVICIO	<table><tr><th>Código</th><th>Denominación</th></tr><tr><td>80111615</td><td>Personal maquinista temporal</td></tr></table>
LUGAR DE EJECUCIÓN	El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en el Municipio de Santa María. Departamento del Huila, que para todos los efectos legales a que haya lugar será el domicilio principal, en las instalaciones de la administración Municipal.
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICEIMBRE DE LA PRESENTE VIGENCIA 2026
OBLIGACIONES DE LAS PARTES	**OBLIGACIONES GENERALES** **1**.El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia. **2.** Estar afiliado, a paz y salvo y realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato. **3.** El contratista se obliga a mantener su hoja de vida actualizada en el SIGEP II durante toda la ejecución del contrato. **4.** Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. **5.** Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales. En caso de requerir para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales una computadora personal, tener a su disposición el mismo.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Cumplir con los requisitos exigidos por el Municipio para la legalización del Contrato.
2. Brindar disposición permanente para responder a las inquietudes tanto operativas como conceptuales que requiera el supervisor.
3. Realizar y documentar, antes y después de cada jornada de operación, la inspección preventiva de la maquinaria o vehículo asignado, mediante listas de verificación que comprendan, como mínimo, niveles de fluidos, sistema de frenos, dirección, luces, llantas, componentes hidráulicos, dispositivos de seguridad y demás elementos relevantes, informando inmediatamente al supervisor las novedades detectadas.
4. Llevar el control mensual del consumo de combustible, lubricantes, repuestos e insumos utilizados por cada vehículo o maquinaria operada, relacionándolo con las horas efectivas de trabajo, recorridos y actividades ejecutadas, y presentar al supervisor un reporte consolidado que permita identificar consumos atípicos y oportunidades de optimización.
5. Apoyar la programación operativa del parque automotor mediante la verificación previa de las condiciones de acceso, seguridad y transitabilidad de los sectores en los que deban desarrollarse las intervenciones, así como la identificación de restricciones que puedan afectar el desplazamiento, operación o rendimiento de la maquinaria.
6. Elaborar y mantener actualizado un registro técnico individual de los vehículos y maquinaria que le sean asignados, incluyendo horas de operación, mantenimientos preventivos y correctivos, reparaciones efectuadas, fallas recurrentes, tiempos de inactividad y recomendaciones para su conservación y funcionamiento.
7. Presentar mensualmente al supervisor un informe técnico de productividad de la maquinaria operada, en el que se identifiquen los sectores intervenidos, las actividades realizadas, las horas efectivas de operación, los tiempos de desplazamiento e inactividad, las novedades mecánicas y las recomendaciones orientadas a mejorar la eficiencia del parque automotor.
8. Operar adecuadamente la Maquinaria asignada por el Municipio, de acuerdo con la programación asignada por el Supervisor del Contrato, para el mantenimiento y/o construcción de vías y el desarrollo de obras que se requieran en el municipio.
9. Realizar la operación de otros vehículos y/o maquinaria con que cuenta el Municipio siempre y cuando el supervisor del contrato lo autorice.

10. Terminadas las actividades, poner a disposición la maquinaria en el sitio indicado por el supervisor.
11. Velar por el cuidado y buen mantenimiento de los equipos, vehículos y/o maquinaria asignada y otros que se requiera.
12. Realizar la limpieza, mantenimiento y reparaciones menores a la maquinaria asignada, cada vez que se requiera y de común acuerdo con el supervisor del contrato**.**
13. Supervisar el mantenimiento y las reparaciones que se presenten en los vehículos adscrito al Municipio de Santa María.
14. Realizar el mantenimiento, ampliación, remoción y adecuación de la malla vial y otras funciones que le indique el supervisor.
15. Informar oportunamente cualquier daño o falla mecánica de la maquinaria al supervisor del contrato.
16. Cumplir con las normas de seguridad indicadas para el manejo de la maquinaria.
17. Cumplir con las normas y señales de tránsito.
18. Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas sustancias peligrosas, equipos de transporte y en general cualquier otro equipo con los que desarrollen su actividad.
19. No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que esta tenga lugar.
20. Realizar exclusivamente los trabajos para los que esté autorizado.
21. Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad**.**
22. Proporcionar al supervisor del contrato la información y documentación que sean requeridos.
23. Acatar las recomendaciones y/o observaciones.
24. Cumplir con la normatividad legal vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo**.**
25. Las demás análogas que se requieran y que estén acorde con la naturaleza del objeto contractual.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Cancelar al CONTRATISTA en la oportunidad y condiciones estipuladas el valor total del Contrato.
2. Exigirle al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto

	contratado. **3.** Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **4.** Designar un supervisor para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del Contrato. **5.** Colaborar con EL CONTRATISTA para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, los estudios previos del proceso de contratación.
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12,000,000) M/CTE.** **FORMA DE PAGO** El MUNICIPIO cancelará el valor del Contrato en mensualidades vencidas así: Tres (03) pagos cada uno por un valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4,000,000)** o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	**Licitación publica**	**Selección abreviada**	**Concurso de Méritos**	**Contratación directa**	**Mínima Cuantía**
Marque con una X				**X**	

FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El contrato a celebrar se tipifica en la causal de contratación del literal h), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, es decir "*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".* Así mismo, al tenor del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos"

En razón a la necesidad planteada, a la fundamentación anterior y a la naturaleza del contrato de prestación de servicios profesionales, la Entidad no se encuentra obligada a la obtención de varias ofertas, sin embargo, ha establecido condicionamientos de idoneidad y experiencia necesarios para garantizar la selección objetiva.

Para garantizar la selección objetiva, la entidad (Secretaría de Planeación, Obras Públicas e Infraestructura) verificará el cumplimiento de la idoneidad y experiencia requeridas para la ejecución del objeto del contrato; así como la pertinencia y conducencia de la contratación en relación con el concepto del gasto y la naturaleza de los recursos con que se solventa la necesidad, condición que se encuentra verificada con el área de presupuesto de la Secretaria de Hacienda, y se entiende agotada con la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

Adicionalmente, mediante Sentencia del Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercer, con ponencia del Magistrado Jaime Orlando Santofimio Gamboa, diciembre 2 de 2013. Radicación 00103260002011000390O(41719), en cuanto al contrato de Prestación de Servicios Profesionales, se indica lo siguiente:

"Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo

cualificado: el saber profesional.

Dentro de su objeto contractual pueden tener lugar actividades operativas, logísticas o asistenciales, siempre que satisfaga los requisitos antes mencionados y sea acorde con las necesidades de la Administración y el principio de planeación."

Se contrata directamente con la persona natural que esté con capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia, entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan de los objetivos, para la vigencia 2026.

ANALISIS ECONOMICO DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082.cel 2015 y siguiendo los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación para la Elaboración de Estudios del Sector contenidos en la Guía G-EES-02, en los procesos de contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del Contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago; así como permitir a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del contratista y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, sin que sea necesario que la entidad estatal haga un estudio da la oferta y la demanda del sector con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

De acuerdo con lo anterior, se presenta el análisis de los aspectos recomendados en la guía:

Teniendo en cuenta que el objeto del proceso de contratación es la prestación de servicios profesionales que permita a la entidad disponer del servicio por parte de una persona con la infraestructura suficiente para atender la totalidad de requerimientos de la administración, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 artículo 32 de la Ley 80 de 1993, literal h) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 b, articulo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015, resulta procedente aplicar la modalidad de contratación directa, con la persona natural que está en la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, que posea la idoneidad requerida, la cual se verificara de acuerdo a los documentos señalados en los criterios de selección del contratista.

TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER EL 31 DE DICEIMBRE DE LA PRESENTE VIGENCIA 2026; la forma de pago será mediante mensualidades vencidas o fracción de mes proporcional a los días de servicios efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA.

Para establecer el valor del contrato, la dependencia generadora de la necesidad, tuvo en cuenta la naturaleza intelectual de los servicios a contratar que demanda conocimientos, la multiplicidad y complejidad de las actividades a realizar, el nivel de responsabilidad, obligaciones y la dedicación temporal requerida para la ejecución y cumplimiento del objeto contractual, así como los costos de cotización al sistema de seguridad social v legalización contractual.

De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta el plazo estimado para la ejecución del contrato, el presupuesto oficial para el presente proceso es de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12,000,000) M/CTE,** el cual incluye todos los costos requeridos para la ejecución del objeto del contrato.

Recientemente, la entidad solventó esta necesidad mediante la celebración directa de contratos de prestación de servicios profesionales los cuales fueron ejecutados a satisfacción, así:

ENTIDAD	OBJETO	VALOR MENSUAL	VIGENCIA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARIA - HUILA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN MUNICIPAL DE SANTA MARIA – HUILA, EN LA OPERACIÓN DE VOLQUETA Y LA MAQUINARIA PESADA Y OTROS, QUE COMPONEN SU PARQUE AUTOMOTOR	$4.000.000	2026
ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARIA - HUILA	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN MUNICIPAL DE SANTA MARIA – HUILA, EN LA OPERACIÓN DE LA MAQUINARIA PESADA Y OTROS, QUE COMPONEN SU PARQUE AUTOMOTOR	$2.500.000	2025
ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARIA - HUILA	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION MUNICIPAL DE SANTA MARIA - HUILA EN LA OPERACIÓN DE LA MAQUINARIA PESADA "VIBROCOMPACTADORA" Y OTROS, QUE COMPONEN SU PARQUE AUTOMOTOR	$2.000.000	2025
ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA MARIA - HUILA	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION MUNICIPAL DE SANTA MARIA - HUILA EN LA OPERACIÓN DE LA MAQUINARIA PESADA "VIBROCOMPACTADORA" Y OTROS, QUE COMPONEN SU PARQUE AUTOMOTOR	$2.000.000	2024

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que en la presente contratación no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas.

PERFIL DEL CONTRATISTA

1 capacidad Jurídica

Persona natural, que no se encuentre incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad, y cuente con capacidad para contratar; que posea licencia de conducción vigente en categoría B2 o superior.

2. Experiencia

El contratista deberá acreditar experiencia especifica, mínimo de (20) años como operador de maquinaria pesada.

FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

De conformidad con la dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, liberal 1) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 oul Decreto 1092 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales, la Entidad verificará que la persona que se contrate este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, para lo cual se requiere que acredite idoneidad y experiencias exigidas.

Para los efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberá ser aportados junto con su propuesta:

1. Oferta de servicios.
2. Formato Hoja de Vida en formato único persona natural registrado en el sigep II.
3. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio Correspondiente expedido dentro de los 30 días anteriores a la presentación.
4. Autorización del órgano social competente para la contratación. Si se requiere)
5. Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN-actualizado.
6. Fotocopia documento de identificación.
7. Constancia de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensión), y comprobante de pago soportado con la planilla integrada de liquidación de aportes (PIA) a través de los cuales acredite estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
8. Fotocopia legible del diploma, acta de grado o documento que soporte los estudios cunados y títulos obtenidos.
9. Fotocopia legible de las certificaciones de la experiencia profesional.
10. tarjeta profesional (si aplica).
11. Fotocopia del certificado de vigencia de la tarjeta profesional y antecedentes profesionales

expedida por el órgano competente (si aplica).
12. Verificar la definición de la situación militar cuando se trate de varón menor de 50 años (si aplica).
13. Certificado de antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
14. Certificado del Boletín Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica.
15. Verificar los Antecedentes Judiciales del futuro contratista expedidos por la Policía Nacional de Colombia.
16. Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
17. Examen pre ocupacional
18. Paz y salvo municipal vigente.
19. Declaración juramentada de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución y la ley.

SUPERVISIÓN	SI___**X**__ NO _____ De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a travésde un supervisor. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollode la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones, de conformidad con la ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejerciciode la supervisión de los contratos.

	Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado la Secretaría de Planeación, Obras Publicas e Infraestructura.

SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOSPREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

De acuerdo con el Libro 2, Parte 2, Titulo 1 Capítulo 2 Disposiciones Especiales del Sistema de Compras y Contratación Pública, Sección 1 Modalidades de Contratación, Subsección 5 Mínima Cuantía, articulo 2.2.1.2.1.5.4 Garantías, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 a entidad identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación:

IDENTIFICACIÓN GENÉRICA	No.	1	2
	Clase	Específico	Específico
	Fuente	Externo	Interno
	Etapa	Ejecución	Ejecución
	Tipo	Económico	Operacional
DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN	Descripción	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información ocapacidad para ejecutar el contrato
	Consecuencia de su ocurrencia	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad satisfacer
	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Medio – Bajo	Bajo
	Valoración	Raro	Raro
	Categoría	1	1
RESPONSABLE		Contratista	Entidad contratante / Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPEMENTAR		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual

IMPACTO LUEGO DE ETRATARLE	Probabilidad	Baja	Baja
	Impacto	Bajo	Bajo
	Valoración	Bajo	Bajo
	Categoría	2	2
SEGUIMIENTO	¿Afecta la ejecución contractual?	Si	Si
	Responsable de Implementar su tratamiento	Dependencia originadora de la necesidad	Dependencia originadora de la necesidad
	Fecha de inicio del tratamiento	Época de inicio de ejecución del contrato	
	Fecha de terminación de Itratamiento	Época de inicio de liquidación del contrato	
MONITOREO Y REVISIÓN	Cómo se realiza	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista
	Periodicidad	Mensual	Permanente

GARANTÍAS

Teniendo en cuenta el objeto del contrato, plazo y la forma de pago así como la inexistencia de antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimiento del contrato en contratación de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantía alguna, ya que se trata de servicios profesionales, por valor mensual fijo, cuyo pago deberá ser autorizado por el supervisor asignado previa verificación del cumplimiento de la prestación de servicios, es decir contra entrega a recibo y satisfacción del servicio.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATA CIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN A CUERDO COMERCIAL

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes , adoptado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el Manual para manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación MMACPC-14 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas no

están cobijadas por acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.		
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	**SI**	**NO**
Certificado de disponibilidad presupuestal	**X**	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	**X**	
Certificado de viabilidad de Inversión (Proyectos de Inversión)	**X**	
Certificación de No disponibilidad de Talento Humano (Prestación de servicios)	**X**	
Certificado de plan de adquisición de bienes y servicios	**X**	
Indicación si el proceso está sometido a un acuerdo de libre comercio. (cuales)		**X**

Santa María Huila, 25 de Septiembre del 2026.

PEDRO LUIS DIAZ ANDRADE
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA

Reviso texto legal
SANDRA PAOLA COLORADO MOYA
Asesora Jurídica Externo.